

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4. Teléfono 35 71 36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.224

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Objeto: Formulación y ejecución de cada uno de los programas de actuación urbanísticas en los sectores de Suelo Urbanizable No Programado que a continuación se expresan, y cuyas concretas limitaciones figuran en el Plano núm. 5 de delimitación de suelo Urbano y Urbanizable No Programado del Plan General de Ordenación Municipal de la Ciudad de Avila:

—Sector Residencial núm. 1 ó de Hervencias Bajas, con una superficie total aproximada de 31,06 Ha.

—Sector Residencial núm. 2 ó Santo Tomás, con una superficie total aproximada de 50,14 Ha.

—Sector Residencial núm. 3 ó Hervencias "Moruchas", con una superficie total aproximada de 21 Ha.

—Sector Residencial núm. 4 ó El Pinar, con una superficie total aproximada de 116 Ha.

(Los concursos para la formulación y ejecución de los Programas de cada uno de los Sectores, se tramitan separadamente).

Capacidad de los Concursantes: Podrán participar en este concurso las personas naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y las jurídicas legalmente constituidas, que no estén comprometidas en ninguna de las excepciones previstas en la legislación vigente en materia de contratación.

Presentación de Proposiciones y Examen del Expediente: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de tres meses, a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Provincia" ó "Boletín Oficial del Esta-

do" (última inserción), de nueve a trece horas, si el último día coincidiera con sábado se entenderá trasladado al siguiente hábil.

Se entregará en sobre cerrado, en el que se expresará la denominación del concurso y nombre del licitador y en el que se incluirá la propuesta que se formule conforme al modelo que figura al final de este anuncio, junto con los documentos relacionados en la base 5.2 de las aprobadas.

Apertura de Proposiciones: A las doce horas del primer día hábil siguiente (excluyendo los sábados), al en que termine el plazo de presentación de las mismas, en la Casa Consistorial.

Fianza Provisional: 1.000.000 pesetas en metálico, valores públicos o aval bancario, que deberá depositarse en la Caja Municipal.

Fianza definitiva: 4.000.000 pesetas para responder de la formación del programa de actuación urbanística, que, asimismo deberá depositarse en la Caja Municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con domicilio en núm....., y con documento nacional de identidad..... núm....., expedido en el..... de..... de 19...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de..... como.....) conforme acredito con poder notarial declarado bastante enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de "Castilla y León" y de la "Provincia" núm..... del día... de... de 19....; y del Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Avila, para la actuación urbanística en el sector del suelo urbanizable no programado denominado....., conforme el P.G.O.U que se delimita en dicho plan mediante elaboración y ejecución del corres-

pondiente programa de actuación urbanística, cuyas bases y condiciones conoce y acepta íntegramente, toma parte en el presente concurso, y de resultar adjudicatario se comprometa a elaborar, redactar y presentar el programa de actuación urbanística correspondiente dentro del plazo de cuatro meses y a ejecutarlo en forma reglamentaria en el plazo y demás condiciones y fijadas en las bases del mencionado Pliego de Condiciones y en la Vigente Legislación del Suelo

(fecha y firma)

Avila, a 3 de octubre de 1990

El Alcalde, *Antonio Encinar*

—oooOooo—

Número 3.246

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

INTERVENCION

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades Culturales y Espectáculos y de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro de agua potable, que han de regir durante el ejercicio económico de 1990, las cuales se publican a continuación:

ORDENANZA, N.30

PRECIO PUBLICO POR REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTACULOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Disposición General

De conformidad con lo previsto

en el art. 117 en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del art. que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados de pago

Artículo 1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere la Disposición general.

Cuantía

Artículo 2. 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades realizadas por este Excmo. Ayuntamiento.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Conciertos y actuaciones al aire libre, en recintos de propiedad municipal hasta un máximo de, 10.000 pesetas.

b) Conciertos y actuaciones en recintos cerrados, hasta un máximo de, 10.000 pesetas.

3. La tarifa para los espectáculos en concreto se determinará dentro de los límites señalados en el apartado anterior por la Comisión de Gobierno.

Obligación de pago

Artículo 3. 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la realización de las actividades a que se refiere el artículo 2.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, empezará a regir durante 1991, y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue aprobada

por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.

Vº. Bº.

El Alcalde, *Antonio Encinar*.

El Secretario, *Ilegible*.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Fianza. Al formalizar el contrato se abonará por cada uno de los usuarios incluidos en el mismo, la cantidad de 6.000 pesetas, en concepto de fianza como garantía de su cumplimiento.

Artículo 7. Obras de acometida. Todas las obras y conducción del agua, desde su conexión con la red de distribución hasta la llave de paso y su ejecución se llevará a cabo en la forma que por el Servicio Municipal se indique.

Artículo 8. Control de acometida. En todas las acometidas se instalará obligatoriamente una llave intermedia, modelo de cuadrado establecido por el Ayuntamiento, entre la pieza de toma y el contador general o de la llave de comprobación en los contadores individuales que permita, en caso de avería, su comunicación con la red general. Dicha llave se situará en la vía pública, normalmente en la acera.

Artículo 15. c) El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con las tarifas establecidas en el art. 3 de esta Ordenanza.

d) Esta clase de suministro queda excluida del abono de conservación citado en el artículo 16, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario el perfecto funcionamiento. En el supuesto de avería en el contador, el usuario, inmediatamente deberá dar cuenta al Ayuntamiento, y sustituirlo por otro en perfectas condiciones de funcionamiento y en caso contrario, el Ayuntamiento, podrá cortar el suministro y anular el contrato.

Artículo 16. Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de la legislación vigente en la materia.

La falta de pago de dos recibos producirá automáticamente la baja en el servicio del abonado y el corte de agua en la acometida particular con pérdida de la fianza constituida en su día y sin perjuicio del derecho que se reserve el Ayuntamiento para realizar el cobro de los recibos pendientes por los procedimientos legales.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo establecido por la ley en esta materia, para la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal del Precio público por realización de Actividades Culturales y Espectáculos y de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable, para el ejercicio de 1990.

Avila, 8 de octubre de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar*.

—oooOooo—

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AVILA

Cobranza Recursos Permanentes 1990

Se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales de la demarcación que la cobranza en período voluntario de las cuotas corporativas del actual ejercicio se llevará a cabo por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Avila, de acuerdo con el itinerario publicado en el nº 146 del Boletín Oficial de la Provincia.

El Presidente, *José Tomás Rodríguez*.

—3.303

—oooOooo—

Número 3.196

Ministerio de trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

D. Ernesto—José Gómez Ferreras, accidentalmente recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER

Que en esta unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 9000316, contra D. Cecilio Lozano Sánchez del que se conocen los siguientes datos: Tiene su domicilio en Horcajo de las Torres, C/ Diseminados, 29 y es soltero.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto per-

guido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 24—08—90, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo (s). Turismo Renault M-8122-AM

Se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico. En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo, (de fecha reseñada arriba), respectivamente, declaro embargado, como de propiedad deudor arriba inidicado, del el (los) vehículo (s) reseñados. En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación; y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de ciento treinta y tres mil quinientas sesenta pesetas de las que cincuenta mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultados de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se semeterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto. Recurso: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de ocho días (art. 166 del RGRSS y arts. 186 y 187 del Reglamento Gral. de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS. Esta diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los "recibís"; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; otra para el deudor; y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa. Avila, 19 de septiembre de 1990. El Recaudador ejecutivo.

Y, para que sirva de notificación

al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E n.º 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, 3 de octubre de 1990.

—oooOooo—

Número 2.215

Ministerios de trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

D. Ernesto—José Gómez Ferreras, accidentalmente recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 (Avila).

HAGO SABER

Que en esta unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 8801289, contra D. Carlos Zancajo Sánchez que ha sido declarado en rebeldía y del que se conocen los siguientes datos: Su último domicilio conocido es C) La Fuente, 1 de Herreros de Suso (Avila).

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 1—8—90, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo (s). Turismo Seat-Av-3524-E.

Se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico. En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo, (de fecha reseñada arriba), respectivamente, declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba inidicado, el (los) vehículo (s) reseñados. En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación; y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de sesenta mil trescientas ochenta y nueve pesetas, de las que cincuenta mil pesetas se estiman

como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultados de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se semeterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto. Recurso: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de ocho días (art. 166 del RGRSS y arts. 186 y 187 del Reglamento Gral. de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS. Esta diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los "recibís"; dos copias para la Jefatura Provincial de tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; otra para el deudor; y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa. Avila, 7 de septiembre de 1990. El Recaudador ejecutivo.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E n.º 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, 3 de octubre de 1990.

—oooOooo—

Número 3.216

Ministerio de trabajo Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de recaudación ejecutiva

EDICTO

D. Ernesto—José Gómez Ferreras, accidentalmente recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER

Que en esta unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 9000182, contra D. Domingo González Rubio del que se conocen los siguientes datos: Tiene su domicilio en Hor-

cajo de las Torres, C/ General Franco, s/n y es soltero.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 24-08-90, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo (s). Turismo Seat-AV-5112-B.

Se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico. En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo, (de fecha reseñada-arriba), respectivamente, declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba inidicado, el (los) vehículo (s) reseñados. En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en termino de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación; y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada de ciento ochenta y una mil trescientas cincuenta pesetas de las que cincuenta mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen. En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, deno hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto. Recurso: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de ocho días (art. 166 del RGRSS y arts. 186 y 187 del Reglamento Gral. de Recaudación-(RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS. Esta diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los "recibis"; dos copias para la Jefatura Provincial de tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; otra para el deudor; y otras, en su caso, para aquellas personas que

hayan de ser notificadas de forma expresa. Avila, 19 de septiembre de 1990. El Recaudador ejecutivo.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E n.º 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, 3 de octubre de 1990.

—oooOooo—

Número 3.180

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Avila

NUEVA INSTALACION ELEC- TRICA

Exp. Num. 1.939. E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ministerio de Justicia. Centro Penitenciario de Brieva.

EMPLAZAMIENTO: Centro Penitenciario de Brieva.

FINALIDAD: Suministro energía para Escuelas-taller.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 400 kva. de potencia, prefabricado de hormigón; tensiones 15.000 más/menos 5% - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 8.428.683 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 1 de octubre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 3.256

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha

incoado recurso contencioso administrativo con el número 498/90, a instancia de D. Antonio Jiménez Castro contra orden de 11 de abril de 1990, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se aprueba la relación de personal transferido a la Comunidad de Castilla y León y se integran en los cuerpos y escalas de esta Administración y contra la destimación por silencio administrativo del recurso planteado por este recurrente en fecha 4 de mayo de 1990 contra la merita orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyudantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1990.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—oooOooo—

Número 3.413

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL

AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia:

HAGO SABER

Que en los autos nº 217/90; seguidos a instancia de D. Luis Martín González y otros contra Agromercado, S.A; sobre despido y desconociéndose el actual domicilio de Agromercado, S.A., se ha dictado con fecha diecinueve de octubre del actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de los Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Luis Martín González, Jesús García Cubo, Jesús Díaz Serranos, Pilar

Abad Martínez y Demetrio Perrino Perrino, asistidos de la Letrado Doña Julia Tarilonte Santos, y como demandado Agromercado, S.A., quien no comparece a pesar de haber sido citado en legal forma, sobre despido.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús García Cubo, Jesús Díaz Serrano, Luis Martín González, María Pilar Abad Martínez y Demetrio Perrino contra Agromercado, S.A., debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a que readmita a los actores en el puesto que tenían con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, entregue en la Secretaría, resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pesetas en la c/c nº 0103492-3 que bajo la denominación de "Recursos de Suplicación" tiene abierta esta Juzgado de lo Social en la Caja de Ahorros de Avila oficina Principal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Desconociéndose el actual domicilio de Agromercado, S.A., por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa.

V.º B.º

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 3.257

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SECCION 4
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA MADRID**

Por el presente anuncio se

hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra: acuerdo del Ayto. de Bernuy Zapardiel (Avila), de fecha 1-10-87, desestimatorio del recurso de reposición, interpuesto contra liquidación girada por dicha Corporación por el concepto de aprovechamientos especiales. Ejercicio 1986 pleito al que le ha correspondido el número 3.412 de 1989.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a once de octubre de mil novecientos noventa.
El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos del Juicio de Menor Cuantía que con el num. arriba indicado se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. José Manuel Lores Escartín y D. Luis Sanchidrián Martínez, se expide el presente para emplazar al último demandado, sin domicilio conocido, a fin de que en 10 días se

persone ante este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y del de Madrid, expido el presente en Avila a ocho de octubre de 1990.

El Secretario, *Ilegible*

—3.235

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

*D. Santiago de Andrés Fuentes,
Juez de Primera Instancia de la
ciudad de Arévalo y su partido.*

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 49/988, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por la procuradora D.ª Yolanda Sánchez Rodríguez, contra D. Mauricio Enriquez Antonio, representado por el Procurador D. José Luis Sainz Rodríguez y su esposa D.ª Emiliana Rodríguez Pindado, declarada en rebeldía y ambos vecinos de Constanzana (Avila); sobre reclamación de tres millones trescientas noventa y cinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas de principal e intereses y quinientas mil pesetas para costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los siguientes bienes inmuebles rústicos embargados a ambos demandados:

1.- Propiedad de D.ª Emiliana González Pindado, con carácter parafernial. Finca rústica n.º 31, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de "Prado de las Dehesas", término de Constanzana, que linda norte con Servicio de Concentración Parcelaria (Finca n.º 30), Este con finca excluida del Ayuntamiento, Oeste con Iglesia Católica—Iglesia Obispado de Avila (finca n.º 28). Tiene una extensión superficial de 61 a. y 65 ca. y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita al tomo 2.514, folio 189, finca 5.048. 1.ª del Registro de la Propiedad de Arévalo. Ascendiendo su valoración a la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil seiscientas pesetas (246.600).

2.- Propiedad de D.ª Emiliana González Pindado, con carácter parafernial. Finca rústica n.º 68, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de "Prado de las Dehesas", término de Constanzana, que linda Norte Felisa Muñoz Sáez (finca n.º 43) y Natividad Rodríguez Lopez (Finca n.º 45), Sur con Mauricio Enriquez Anto-

nio (finca n.º amiento por donde tiene su salida. Tiene una extensión superficial de 1 Ha. 54 a. y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita al tomo 2.649, folio 9, finca 5.083-1. del Registro de la Propiedad de Arévalo. Ascendiendo su valoración a la cantidad de un millón doscientas treinta y dos mil pesetas (1.232.000).

3.- Propiedad de D. Mauricio Enríquez Antonio y D.ª Emiliana González Pindado, con carácter de ganancial. Finca rústica n.º 69, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de "Prado de las Dehesas", término de Constanza, que linda Norte con Marcerlino Muñoz Sáez (finca n.º 67) y Emiliana González Pindado (finca n.º 68), Sur con Alvaro González Pindado (finca n.º 70) y Juan González Pindado (finca n.º 71), Estre con Marcelino Muñoz Sáez (finca n.º 67) y Juan González Pindado (finca n.º 71) y Oeste con Prado Municipal por el que tiene su salida. Tiene una extensión superficial de 5 ha. 16 a. y 62 ca. y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita al tomo 2.649, folio 11, finca 5.084, del Registro de la Propiedad de Arévalo. Ascendiendo su valoración a la cantidad de cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientas sesenta pesetas (4.132.960).

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de éste Juzgado el día once de diciembre próximo a las once treinta horas en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes.

CONDICIONES

Primera: Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del precio de tasación.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta: Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para el cual se señala el día catorce de enero próximo a las once treinta de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

Que caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día dieciocho de febrero también próximo a las once treinta de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

Dado en Arévalo a veinte de octubre de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—3.418

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*D. Santiago de Andrés Fuentes,
Juez de Instrucción de Arévalo y
su partido*

Por el presente: que se expide en méritos de lo acordado en la pieza de situación personal, dimanante del sumario número 4/89, por homicidio de Antonio Casabelha Lourenco, se requiera a Enrique Augusto Monteiro, nacido el 20-4-67, En Freixeda, distrito de Duhel, hijo de Fernando y Antonia, con último domicilio conocido en Madrid, Juan de Mariana n.º 2, y con D.N.I. 10.716.668 y a Firmiño Augusto Monteiro, nacido en 20 de mayo de 1968, en Almeida Guarda (Portugal), con último domicilio conocido en Pedro Box "Chabola" Madrid, para que comparezcan dentro del término de días, ante este Juzgado, con el fin de ser emplazados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arévalo a nueve de octubre de mil novecientos noventa.

El Juez de Instrucción, *ilegible*. El Secretario, *ilegible*

—3.238

—oooOooo—

Mancomunidad de Gredos

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por esta Mancomunidad la imposición y ordenación de precio público por

prestación de servicio de maquina retroexcavadora con pala, cuyo texto integro a continuación se transcribe conforme a acuerdo del Consejo de esta entidad de fecha 13 de julio de 1990, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Ordenanza Fiscal n.º 3

Precio público por la prestación del servicio de maquina retroexcavadora con pala.

Artículo 1.º. Concepto. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la prestación del servicio de maquina retroexcavadora con pala destinado a su empleo en obras y servicios municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º. Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las Corporaciones locales que se señalaran más adelante, que se beneficien de dicho servicio y que utilicen el mismo, prestado por esta Mancomunidad, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º. Cuantía. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente: las tarifas de este precio público son las siguientes.

A) Hora de empleo de maquina o fracción: 1.550 pesetas.

Artículo 4.º. Obligación de pago. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio por esta Mancomunidad, y por el uso correspondiente de las entidades locales incluidas en el ámbito territorial del servicio, del mismo con arreglo al número de días destinados a las mismas en los correspondientes pliegos de

condiciones que regulan la prestación del servicio.

El ámbito del servicio comprende los términos municipales y Ayuntamientos de Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Navarredonda de Gredos, S. Martín de la Vega del Alberche, Navadijos y Hoyos de Miguel Muñoz.

El pago de dicho precio público se efectuará por cada Ayuntamiento señalado, usuario del servicio, a partir del día de iniciación de la prestación por esta entidad, por el importe total de las horas de empleo anuales que le corresponde, dividido por mensualidades.

Dicho pago se realizará en fondos de esta entidad, en los primeros cinco días de cada mes de prestación del servicio.

En el supuesto de no abono en dicho plazo por alguna de las entidades afectadas y beneficiarias de la parte que les corresponde de dicho precio público por la prestación del servicio, esta entidad si más procederá a la suspensión de la prestación del servicio y a dejar si efecto los derechos a favor de la Corporación deudora, sin perjuicio de la obligación de la misma de liquidar el importe anual del precio público que le corresponda y en su caso los recargos y gastos que se pudieran ocasionar.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Navarredonda de Gredos, a 18 de septiembre de 1990

El Presidente, *ilegible*

—3.199

—oooOooo—

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LOS APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE MADERAS

El próximo día 14 de noviembre de 1990, a las catorce horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública para los aprovechamientos Piñas del Monte Público número 40 de los propios Municipales, que a continuación se detallan:

Comprende el aprovechamiento

de Piñas de Pino Pinca Pinestar siguiente.

CUANTIA.....5.000 kilos.

VALOR TASACION BASE.....75.000 pesetas.

VALOR INDICE.....150000 pesetas.

PLIEGOS. Las condiciones que han de regir en esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinados.

FIANZA: La fianza para tomar parte en la subasta, es del 3% del precio base de tasación, siendo el 6% de la fianza definitiva del valor alcanzado en la subasta.

CELEBRACION DE LA SUBASTA: Si esta primera quedara desierta, se celebrará la **segunda**, una vez que hayan transcurrido **diez** días hábiles, desde el siguiente al de la celebración de la primera, con las mismas condiciones, y bajo el mismo tipo de tasación, sin previo aviso.

La subasta se regirá por las normas del Pliego de Condiciones Técnicas-Facultativas que se determinan para la ejecución del disfrute en Montes a cargo de I.C.O.N.A. y demás normativa vigente sobre esta clase de aprovechamientos.

PROPOSICIONES: Se ajustarán al modelo que al final se inserta en este anuncio, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de oficina, hasta las veinte horas, del mismo día de celebración de la subasta, en sobre cerrado, a cuyas proposiciones se acompañarán los documentos reglamentarios para esta clase de subasta.

Si el proponente actuara en representación de terceras personas, acompañará a la proposición, poder bastanteado.

Cuanto no quede previsto en este anuncio se regirá por las normas del Pliego de Condiciones Económicas-Facultativas para esta subasta, así como lo dispuesto en la Reglamentación de Contratación de las Corporaciones Locales, y demás normativa vigente.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago de los gastos del anuncio de la subasta, así como los gastos de Presupuesto de indemnizaciones.

San Vicente de Arévalo, a 24 de octubre de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

PROPUESTA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PIÑAS DEL MONTE NUMERO 40, DE U.P. DE SAN VICENTE DE AREVALO AÑO 1990.

D..... de años..... natural de, profesión....., con residencia en....., titular del D.N.I. número expedido el..... en, relación con la subasta para los aprovechamientos de piñas en el monte número 40 de U. P. de este Ayuntamiento, el presente año 1990 por este pliego se compromete a efectuar este aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las Normas del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas, que declara conocer, así como las señaladas en el anuncio de la subasta, acepta en su integridad por la cantidad de..... ptas. (en letra y número).

San Vicente de Arévalo de.... de.... 1990

—3.400

—oooOooo—

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Se expone al público, conforme determinan los arts. 122 y 123 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, extracto del Pliego de Condiciones, económico-administrativas y anuncio de licitación que regirán en las subastas para la adjudicación del aprovechamiento de piña de montes de propiedad municipal.

Subasta para el aprovechamiento de Piñas de Montes de Carácter Patrimonial. Tramitación Urgente.

1. Objeto: El objeto de la presente es el aprovechamiento de piña albar con su fruto de los montes de utilidad pública números 30 y 31, sitios en Nava de Arévalo y 32 en el Anejo Vinaderos.

2. Tasación: a) Monte nº 30. Cuantía 6.000 kgs., Precio base 90.000 pts. Precio índice, 180.000 pesetas.

b) Monte nº 31: Cuantía 110.000 kgs., Precio base, 1.650.000 ptas. Precio índice, 3.300.000 ptas.

c) Monte nº 32: Cuantía 12.000 kgs., Precio base, 180.000 ptas. Precio índice, 360.000 ptas.

3. Plazo de ejecución. del 1-11-90 al 30-4-91.

4. Proposiciones: Las proposiciones se presentarán individualmente para cada uno de los montes. Cada proposición se realizará en dos sobres cerrados.

En el primer sobre, se contendrá la propuesta económica de acuerdo al modelo de proposición.

En sobre aparte se contendrá la documentación consistente en fotocopia del D.N.I., resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional; Declaración jurada prevista en los arts. 4 y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Reglamento General de Contratación; Fotocopia compulsada del alta y último recibo de Licencia Fiscal; Justificante de haber presentado y de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y justificante de estar inscrito y al corriente de pago en la Seguridad Social, tanto personal como de los obreros.

El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el lugar será en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

5. Fianzas: la fianza provisional será del 2% del precio base y la fianza definitiva será del 45% del precio de adjudicación que serán entregadas en la Caja de esta Corporación.

6. La Mesa de Contratación formada por el Sr. Alcalde, un Concejal, un representante de la Sección de Coordinación del Medio Natural y la Secretaría que dará fe del acto, celebrará al siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, el acto de apertura de plizas y efectuará la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económica más ventajosa y reúna los requisitos legales, excepto si fuera sábado, en cuyo caso se efectuará al lunes siguiente a la misma hora.

7. Gastos: el contratista adjudicatario, deberá satisfacer el 4% en concepto del I.V.A. del valor de la adjudicación.

Será asimismo de cuenta del contratista los gastos de formación del expediente municipal y las tarifas y demás establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

8. Condiciones Generales. Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de disfrute de montes a cargo de la Sección de Coordinación del Medio Natural y las Económico-Administrativas que obran en el expediente y que se hallan expuestas al público por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto, a efectos

de reclamaciones.

En lo no dispuesto en dichos pliegos, se estará a la legalidad aplicable: Ley Bases de R.L., RD 781/86 de 18 de abril, Reglamento de bienes, Ley de contratación del Estado y su Reglamento General Contratación de 25 de noviembre de 1975, con sus modificaciones posteriores.

MODELO DE PROPOSICION

Don ...de ...años de edad, vecino de..., D.N.I. número..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº ... referente a la subasta de piña albar con su fruto del monte nº ... de los propios de este Ayuntamiento, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a las condiciones de los pliegos técnico-facultativas y económico-administrativas que regirán para dicho aprovechamiento, que declara conocer y acepta en su integridad, por la cantidad de ... pesetas (en número y letra).

Lugar fecha y firma del licitador.
Nava de Arévalo, 23 de octubre de 1990.

El Alcalde, *Francisco Gómez Alonso*.

—3.420

-----oooOooo-----

Ayuntamiento de Sinlabajos

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sinlabajos, 9 de octubre de 1990
El Alcalde, *ilegible*

—3.252

Ayuntamiento de Orbita

ANUNCIO

SUBASTA DE PIÑAS

El día 20 de noviembre de 1990, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Orbita la apertura de plizas optando a las subasta siguiente:

Objeto de la Subasta: Enajenación de 9.000 kilos de piña albar y su fruto.

Valor Base: 135.000 pesetas

Valor índice: 270.000 pesetas

Localización: Parte poblada de pino albar del M.U.P. nº 33, propiedad del Ayuntamiento de Orbita.

Epoca de aprovechamiento: del 1-11-90 hasta 30-04-1991

Apertura de plizas: A las 12 del día

Condiciones generales: El pliego de Condiciones y el modelo de proposición por los que se rige esta subasta, estarán expuestos en el Ayuntamiento al público en horas de oficina, desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta bajo las mismas condiciones, el quinto día hábil contado a partir del siguiente al de celebración de la primera.

Orbita, a 25 de octubre de 1990
El alcalde, *ilegible*

—3.419

-----oooOooo-----

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Mario Bermúdez Jiménez, en nombre de la Comunidad de Vecinos del bloque nº 1 del Paseo de la Alameda, 16, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de caldera de gasóleo C en Paseo de la Alameda, 16, portal 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Arévalo a dos de octubre de mil novecientos noventa.

El alcalde, *Luis-Alberto Antonio Martín*.

—3.167

*Ayuntamiento de Arévalo***INTERVENCIÓN****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Transcurrido el plazo de quince días a partir de la notificación de las denuncias de los expedientes referenciados, sin haber formulado alegaciones, o desestimadas las presentadas o interpuestas; por resolución de la Alcaldía-Presidencia, se establecieron, en plazo las correspondientes multas.

No habiendo sido posible la notificación de las multas, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, quedan requeridos los deudores relacionados en este Edicto, para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la presente notificación, efectúen el pago de las sanciones impuestas. Pago que deberán hacerlo en efectivo, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, en las oficinas de la Policía Local.

Vencido el plazo de ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Real Decreto 339/1990, sin que se hubiese satisfecho la sanción, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un recargo del 20%.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	INFRACCION (R.D. 339/90)	MATRICULA	MODELO	SANCION	DOMICILIO
296/90	Antonio Hernández García	Art. 38	AV-8713-E	Lancia-Dedra	5.000	C/ Cantarranas, 4 V. del Arenal (Ávila)
311/90	Pablo Sanz Villaverde	Art. 38.3	SG-3598-E	Renault-21	5.000	S. M.ª la Real de Nieva (Segovia)
329/90	Juan Martín Navas	Art. 53.1	M-6704-GL	Renault-21	5.000	Balmes, n.º 3 (Madrid)
263/90	Carlos Calvo Barrios	Art. 53.1	M-6724-DP	Renault-7	5.000	C/ Canarias n. 26 (Madrid)

RECURSOS: Contra la presente multa, que pone fin a la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, el interesado podrá interponer en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, ante el señor alcalde Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativo.

Árevalo, 1 de Octubre de 1990.

EL ALCALDE, Luis Alberto Antonio Martín.

—3.168

— — — ooOoo — — —

*Ayuntamiento de Arévalo***INTERVENCIÓN****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

No habiendo sido posible la notificación individual de las denuncias por los agentes de la Autoridad encargada de la vigilancia del tráfico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, quedan requeridos los denunciados relacionados en este Edicto, a presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, en un plazo de 15 días ante el señor alcalde, cuantas alegaciones consideren convenientes para su defensa, proponiendo las pruebas que estimen oportunas.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de 15 días. Transcurridos los plazos señalados anteriormente, se dictará la resolución que proceda.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, las sanciones cuyo pago se hagan efectivas, en las formas previstas en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación, serán objeto de reducción en un 20%.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	INFRACCION (R.D. 339/90)	MATRICULA	MARCA	MODELO	SANCION
265/90	Pablo Fernández Abad	Art. 53.1	M-1748.ID	Fiat	1	5.000
290/90	Juan José Sáez Flandez	Art. 53	M-7294.AT	Seat	124	5.000
298/90	José Luis González Alvarez	Art. 53	AV-0197-E	Renault	4	5.000
287/90	Enrique López Jiménez	Art. 53	M-3410-H	Seat	1430	5.000
292/90	José María González Briz	Art. 53	AV-5301-E	Peugeot	205	5.000
321/90	Juan C. Carranza Rodríguez	Art. 53.1	AV-9410-D	Renault	5	5.000
323/90	Fernando Pablos Lumbreras	Art. 58.1	SG-3411-D	Renault	11	5.000
334/90	Pedro Pablo Martín García	Art. 53.1	M-5998-HY	Fiat	Regata	5.000
341/90	Fco. Galán Gutiérrez	Art. 53.1	A-0325-M	Seat	124-D	5.000
361/90	Manuel Rodríguez Galán	Art. 38.3	AV-3339-D	Volkswagen	Pasatt	5.000
387/90	Román González Flandes	Art. 53.1	M-0984-B	Ford	Fiesta	5.000
406/90	José M.ª Bartolomé Peña	Art. 53.1	AV-6973-E	Ford	Fiesta	5.000
439/90	Florencio Fuentes López	Art. 53	PM-8401-M	Seat	127	5.000
456/90	Carlos del Dedo Martín	Art. 53.1	AV-2370-D	Renault	11	5.000

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	INFRACCION (R.D. 339/90)	MATRICULA	MARCA	MODELO	SANCION
318/90	Pablo Luquero Sánchez	Art. 53.1	S-1713-BG	Seat	Ibiza	5.000
326/90	Antonio Jalón Gamella	Art. 53	M-6185-GG	Skoda		4.000
343/90	Pascual Gutiérrez García	Art. 53.1	M-5726-EP	Citroen	GSA	5.000
344/90	Luis Miguel Gutiérrez Gómez	Art. 53.1	M-7030-Y	Seat	124-D	5.000
473/90	Hilario Herrero Pérez	Art. 53.1	SG-3458-B	Renault	6	5.000
479/90	M.ª Dolores Sánchez Martín	Art. 38.3	SA-4487-K	Citroen	AX	5.000
324/90	Severino Ortega Rivero	Art. 58.1	M-2589-BJ	Renault	12	5.000
336/90	Antonio López Monje	Art. 53.1	M-2968-IH	Austin	Maestro	5.000
337/90	Antonio López Monje	Art. 53.1	M-0459-JG	Suzuki	Santana	5.000

Los denunciados, relacionados, en este Edicto de Notificación que residan fuera del término municipal de Arévalo podrán designar en ésta persona que les represente y reciba las notificaciones que hallan de hacersele.

Arévalo, 1 de Octubre de 1990.

EL ALCALDE, Luis Alberto Antonio Martín.

3.169

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Por Don Miguel Estévez González, vecino de El Barraco, domiciliado en la calle Mercado Chico n.º 84 adjudicatario de la contratación directa para ejecución de la construcción de la cubierta del Proyecto de vestuarios de la Piscina Olímpica, de esta localidad, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1990, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 119.795 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 28 de septiembre de 1990.

El alcalde, Carlos Somoza.

—3.126

—ooOoo—

Entidad Local Menor de Villanueva de Ávila (Ávila)

EDICTO

Por parte de Doña Ana Romero Hernández, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Bar Clase Especial Primera B, en Villa-

nueva de Ávila, sito en calle Abadía s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de Ávila, a 14 de septiembre de 1990.

El alcalde, Dionisio Muñoz Montero.

—2.982

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 5 de octubre de 1990 los padrones cobratorios de:

Abastecimiento de agua y alcantarillado primer semestre 1990.

Recogida de basuras a domicilio primer semestre 1990.

Tránsito de ganados año 1990.

Se encuentran expuestos al público por espacio de 15 días al objeto de examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Muñogalindo, 8 de octubre de 1990

El Alcalde, ilegible

—3.228

Ayuntamiento de Fresnedilla

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento en Pleno ha aprobado con carácter provisional la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica.

El expediente al efecto terminado podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, significándole que de no presentarse reclamaciones quedará automáticamente elevada a definitiva.

Fresnedilla, a 4 de octubre de 1990

El Alcalde, ilegible

—3.229

—oooOooo—

Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1990

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10

de agosto de 1990 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 910.000 pesetas.
2. Impuestos Indirectos, 40.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 910.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000 pesetas.
5. Ingresos Patrimoniales, 510.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 6.370.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de Personal, 1.576.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 2.673.982 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 6.370.000 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación Nacional:
 - 1.1 Secretario- Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso adminis-

trativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zapardiel de la Cañada, a 8 de octubre de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

3.230

oooOooo

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1990

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6-8-90 para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, se hace público lo siguiente.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 993.000 pesetas.
2. Impuestos Indirectos, 64.388 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 552.563 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.111.476 pesetas.
5. Ingresos Patrimoniales, 191.396 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 866.400 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 3.779.223 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de Personal, 682.953 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 1.516.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 147.718 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 23.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.244.550 pesetas.

7. Pasivos financieros, 165.002 pesetas.

TOTAL GASTOS, 3.779.223 pesetas

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación Nacional:
 - 1.1 Secretario, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Arroyo, a 30 de septiembre de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.231

—oooOooo—

Ayuntamiento de Garganta del Villar

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de TASAS, cuyos textos íntegros a continuación se transcriben conforme al acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 1989, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, con-

curso, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º—Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º—Asignación de sepulturas.

A) Sepulturas perpetuas, 10.000 pesetas.

NOTA:

1.º—Las sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes, reversionen a favor del Ayuntamiento.

2.º—El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas llamadas "perpetuas" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados, por el período máximo establecido en la legislación vigente.

Artículo 7.º—Devengo.

Se devanga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º—Declaración, liquidación e ingreso.

1.—Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del corres-

pondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.—Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Garganta del Villar, a 28 de septiembre de 1990.

El alcalde, Francisco García Hernández.

—3.249

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navadillos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General Unico para el ejercicio de 1990, por importe de dos millones cuatrocientas cuarenta mil doscientas pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el resumen por capítulos que después se detallará, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias a que haya

lugar, considerándose aprobado definitivamente dicho Presupuesto, si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 224.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 110.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 335.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 646.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.125.200 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 2.440.200 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 768.630 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 1.587.168 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 84.402 pesetas.
 - TOTAL GASTOS: 2.440.200 pesetas.
- Navadijos, a 9 de octubre de 1990.
El Alcalde, *Ilegible*.

—3.251

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

1.^a *Obligación del suministro*.—Las empresas suministradoras de agua están obligadas a efectuar el suministro, conforme a las tarifas autorizadas, a todo particular del mismo o a la ampliación del correspondiente a un abonado, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Título V del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

2.^a *Facultad de elegir tarifa*.—Es facultad de los solicitantes de suministro de agua elegir la modalidad, tarifas o forma de abono que estimen conveniente, dentro de las establecidas por la Empresa suministradora y aprobadas oficialmente según el uso a que haya de destinarse.

3.^a *Compra de material*.—No pue-

de imponerse a los abonados en ningún convenio la obligación de surtir de material, incluidos los aparatos de medida, en los almacenes de la Empresa ni en ningún otro designado por la misma.

4.^a El peticionario del suministro queda obligado a facilitar a las empresas la instalación de elementos precisos en la finca en que se haya de utilizar el suministro.

5.^a *Derivación y acometida*.—La conexión entre la red general de distribución y la instalación del abonado y colocación del contador, aunque sea propiedad del abonado, se efectuará por los empleados de la Empresa.

6.^a *Garantía en los abonados a tanto alzado*.—Es facultad de la Empresa exigir en los abonados a tanto alzado elementos que, encontrándose de forma normal en el mercado y sin encarecer sensiblemente el costo de la instalación, represente mayor garantía para el cumplimiento estricto de las condiciones de abono.

7.^a *Condiciones de la instalación interior*.—Si las instalaciones nuevas, propiedad de los abonados, no reúnen las condiciones de seguridad reglamentarias, debe negarse la Entidad suministradora a facilitar el suministro.

En las instalaciones antiguas en uso, pueden las Empresas comunicar a la Dirección de Industria y Energía correspondiente y a los abonados la no reglamentariedad de aquéllas, quedando el abonado obligado a perfeccionar la instalación, si así lo juzga pertinente la Dirección de Industria y Energía en el plazo que ésta ordene. Dicha notificación exime a la Empresa de la responsabilidad que pueda contraer.

Si el abonado no cumple lo dispuesto por la Dirección de Industria y Energía, la Empresa queda facultada para cesar en el suministro, previa autorización de dicha Dirección.

Las Empresas suministradoras no deben cobrar cantidad alguna por el concepto de revisión de instalaciones.

8.^a *Aparatos instalados*.—Si los contadores o llaves de aforo colocados por las Empresas en el interior de las viviendas sufren desperfectos por causas dependientes del abonado, será de cuenta de éste el importe de las reparaciones que sean necesarias.

Recíprocamente, si por elevaciones de precios anormales, u otras causas que dependan de las Empresas, sufren perjuicios los aparatos de medida que sean propiedad de los abonados, serán de cuenta de aquéllas las reparaciones necesarias para su normal funcionamiento.

9.^a *Uniformidad del abono*.—No están obligadas las empresas a suministrar, dentro del mismo local o cuarto de vivienda, agua bajo dos modalidades distintas de abono, es decir, por contador y tanto alzado simultáneamente, para una misma aplicación.

10.^a *Independencia de las instalaciones*.—Si existieran dentro del mismo local o vivienda instalaciones con tarifa separada, las tuberías para una y otra aplicación se establecerán con absoluta independencia y en forma de que no puedan confundirse, quedando terminantemente prohibido hacer derivaciones de las tuberías de una para otras aplicaciones.

11.^a *Reparación de las instalaciones*.—Las reparaciones de las acometidas o derivaciones son siempre a cargo y por cuenta de la Empresa suministradora.

Las instalaciones interiores serán reparadas por el propietario de las mismas.

12.^a *Instalación de contadores y llaves de aforo*.—Las Empresas suministradoras vienen obligadas a suministrar el aparato contador (no especial), a sus abonados, cobrando como máximo y en concepto de alquiler las cantidades que figuran en las tarifas autorizadas por el Ministerio de Industria y Energía. Asimismo, estas tarifas serán las que como máximo podrán aplicar a los abonados las Empresas alquiladoras de contadores legalmente establecidas aunque no sean suministradoras.

Esto no obstante, los abonados tienen derecho a instalar los contadores de su propiedad o alquilándoselos libremente a Entidades legalmente establecidas extrañas a Empresas suministradoras, siempre que los aparatos de medida pertenezcan a un sistema y tipo aprobado y estén verificadas oficialmente con resultado favorable.

Las Entidades que alquilen limitadores no podrán cobrar precios superiores a los oficialmente autorizados.

13.^a *Comprobación de los conta-*

dores.—Los abonados y las Empresas suministradoras tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación de los contadores cualquiera que sea su propietario.

En los casos de mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Dirección efectuará ésta la liquidación correspondiente en la forma reglamentaria establecida.

Se si hubiera servido con tarifa por contador sin que el aparato estuviese instalado, se liquidará el consumo facturándose el de igual mes del año anterior; y si no existiese este dato, se tomará la media aritmética de los seis meses anteriores, y siempre que no haya habido variación en la acometida. En caso de ser nueva la instalación, se hará un prorrateo por los días que dure la anomalía con arreglo al consumo del mes siguiente.

14.ª Libreta y lectura.—Las Empresas quedan obligadas, en los abonos por contador, a facilitar a los abonados una libreta en la que los dependientes de aquéllas encargados de la lectura, consignen el resultado de la misma cada vez que se haga.

En dicha libreta constarán las características de contador instalado y la propiedad del aparato.

En los casos en que los contadores se hallen instalados en lugar distinto de la vivienda del abonado y éste lo solicite por escrito, la Empresa deberá avisarle con la suficiente antelación para que pueda presenciar la apuntación de la lectura.

15.ª Liquidación de los abonos a tanto alzado y por contador.—En los abonos a tanto alzado, tanto las altas como las bajas, se liquidarán por períodos de quince días, sin perjuicio de que la petición de alta o baja sea atendida inmediatamente.

16.ª Características del suministro.—Las Empresas suministradoras de agua quedan obligadas a mantener constantes la presión figurada en el contrato o autorizada oficialmente, con diferencias que no excedan, por defecto o por exceso, del 7 por 100. Los abonados y Empresas pueden solicitar en todo momento de la Dirección de Industria y Energía la comprobación de dichas características.

17.ª Cambio de características del

suministro.—Es potestativo de las Empresas, previa autorización superior, los cambios de características del suministro, pero la Empresa queda obligada en todo caso, durante la vigencia del contrato, a sustituir o a adoptar por su cuenta los aparatos propiedad del abonado que hubieran sido declarados en la póliza y que resulten inservibles para la nueva modalidad del suministro.

18.ª Cobro de cantidades.—Las Empresas suministradoras no pueden cobrar por más concepto y mayor cuantía que los consignados en las tarifas aprobadas. En los casos en que la acometida se haga con la cooperación económica de los abonados, no podrá cobrar nada la Empresa por el concepto de enganche.

19.ª Para garantía de los abonados se consignará en la tarifa aplicable a esta póliza la diligencia impresa de la Dirección de Industria y Energía, haciendo constar que se halla en vigor.

20.ª Regularidad en el suministro.—Las Empresas distribuidoras de agua están obligadas, salvo caso de fuerzas mayor, a mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos de suministro, o durante las horas fijadas en dichos contratos, si el servicio es limitado.

Cuando se produzcan irregularidades comprobadas en el servicio, tanto interrupciones como alteraciones en la presión superiores a los límites reglamentariamente admitidos, se aplicarán sanciones o descuentos en la forma y cuantía previstas en el Título V del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro, y siempre que no se trate de casos que en dicho Título se exceptúen.

21.ª Pólizas.—Las pólizas de suministro se establecen para cada servicio, siendo por lo tanto, obligatorio extender pólizas separadas para todos aquellos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

22.ª Traslado y cambio de abonados.—Los traslados de domicilio y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato exigen nueva póliza.

23.ª Cláusulas adicionales.—Las cláusulas adicionales especiales que se puedan insertar en la póliza no contendrán en modo alguno preceptos contrarios a los reglamenta-

riamente aprobados, ni servicios superiores a los de las tarifas autorizadas y puestas en vigor con carácter general, y podrán ser visadas por la Dirección de Industria y Energía.

24.ª Terminación del contrato.—Las terminación del contrato a instancia de la Empresa (salvo en caso de falta de pago) no la autoriza a dejar de suministrar agua, si el abonado suscribe nueva póliza, eligiendo libremente la modalidad o tarifa que estén oficialmente aprobadas. En el caso de negarse el abonado a suscribir nueva póliza, oficialmente aprobada, la Empresa puede privarle del suministro de agua, previa autorización de la Dirección de Industria y Energía.

En el caso de que la póliza anteriormente suscrita por el abonado no contenga ninguna condición que se halle en oposición con la forma en que haya de continuarse prestando el suministro, bastará la póliza anterior.

25.ª Aumento de caudal.—Si el abonado necesita hacer uso de un caudal superior al contratado, debe solicitarlo por escrito de la Empresa suministradora, al efecto de que se consigne en la póliza, modificándose en lo que proceda las condiciones del suministro.

26.ª Privación del suministro.—Las Empresas distribuidoras podrán suspender el suministro de agua a sus abonados en los casos siguientes:

a) Si no hubiesen satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio conforme a lo estipulado en la póliza. En el caso de que por este concepto hubiera formulado el consumidor reglamentariamente alguna reclamación, la Empresa no le podrá privar de fluido en tanto no recaiga resolución firme sobre la reclamación formulada. Si la reclamación fuese contra la resolución de la Dirección de Industria y Energía, debería exigirse al abonado el previo depósito de la cantidad adeudada, para tramitar la reclamación, pudiendo privársele de suministro en el caso de que no deposite la cantidad fijada en la resolución de la Dirección de Industria y Energía.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme, de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

c) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se

le suministre, en forma o para usos distintos a los contratados.

d) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.

e) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Empresa, y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso en tal caso que haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la Autoridad.

f) Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Empresa, o las condiciones generales de utilización del servicio.

En dichos casos, la Empresa deberá dar cuenta a la Dirección de Industria y Energía para que, previa la comprobación de los hechos, dicte la resolución procedente, considerándose que queda autorizada la Empresa para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicha Dirección en el término de tres días, a partir de la fecha en que dio cuenta a ésta de los hechos para su comprobación.

Si la Empresa comprueba la existencia de derivaciones clandestinas, podrá utilizarlas inmediatamente, dando cuenta de ello a la Dirección de Industria y Energía.

27.^a *Inspección*.—Están autorizadas las Empresas para vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

A tal efecto, proveerán las Empresas a los empleados dedicados a este servicio de carnets de identidad, con fotografía. La negativa de entrada en horas hábiles a personas autorizadas por la Empresa para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sean posible requerir la presencia de un agente de la Autoridad, al sólo efecto de que sea testigo de la negativa.

28.^a *Precintos*.—Los precintos colocados por la Dirección de Industria y Energía o por la Empresa suministradora no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados.

29.^a *Traspasos del contrato*.—No podrá traspasar el abonado este

contrato sin el consentimiento escrito de la Empresa. Recíprocamente, la Empresa no podrá transferir los derechos derivados del mismo, a no ser que impongan al cesionario la obligación de respetar las estipulaciones de esta póliza y cuente con autorización expresa de la Dirección de Industria y Energía, comunicándolo por escrito al abonado.

30.^a *Fianza*.—Las fianzas que deban prestar los abonados como garantía del pago del suministro no podrán ser superiores a las que actualmente se vienen prestando. Pero si dichas cantidades fueren superiores al importe mensual del servicio, en los abonos a tanto alzado, o a la cifra resultante de aplicar la tarifa por contador a los m³ por hora correspondiente al tercio de la capacidad del aparato, por cinco horas y treinta días, entonces será rebajada la referida fianza a la cantidad que resulte de aplicar estas reglas. Quedan obligadas las Empresas a cumplir las disposiciones que regulen esta materia.

31.^a *Timbre*.—El timbre necesario para reintegrar esta póliza será de cuenta del abonado.

32.^a *Reclamaciones*.—Las reclamaciones, dudas e interpretación de las condiciones del suministro y cuanto se relacionen con esta póliza, serán resueltas administrativamente por la Dirección de Industria y Energía de la provincia en que se efectúa aquél contra cuya resolución pueden entablar recurso las partes interesadas, en el plazo de quince días y ante la Dirección General de Energía. Los recursos deben presentarse en la propia Dirección de Industria y Energía provincial mediante recibo.

Independientemente, corresponde a los Tribunales de Justicia, a instancia de parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de su jurisdicción.

33.^a *Jurisdicción*.—Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan al lugar en que se efectúe el suministro.

Madrigal de las Altas Torres, 7 de septiembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.115

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha ampliado recurso contencioso administrativo con el número 443/90, a instancia de D. Eduardo Da-Riva Alonso, de Piedralaves (Ávila), contra el Ayuntamiento de Piedralaves, contra los actos administrativos de fecha 20 de julio de 1990 y 31 de julio del mismo año, realizados en cumplimiento del acuerdo del pleno del mencionado Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1990.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

oooOooo

*Ayuntamiento de
Moraleja de Matagorda*

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día seis de octubre de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por

los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Moraleja de Matagorda, a 6 de octubre de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.261

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39, 1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villanueva del Aceral, 11 de octubre de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

3.262

ooooOoooo

Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los

artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día dos de octubre de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno

En San Esteban de Zapardiel, a 9 de octubre de 1990

El Presidente, *ilegible*

3.263

oooOooo

Ayuntamiento de Solana de Avila

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del Presupuesto General para 1990, por un importe de cuatrocientas noventa y cinco mil (495.000) pesetas, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a efecto de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y normas concordantes.

En Solana de Avila, a 11 de octubre de 1990

El Alcalde, *ilegible*

3.264

oooOooo

Ayuntamiento de Monsalupé

ANUNCIO

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39, 88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordena-

ción para la regulación de los tributos: Contribuciones especiales que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día seis de octubre de 1990.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) **Plazo de exposición:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Monsalupé, a 11 de octubre de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

3.267

oooOooo

Ayuntamiento de Blasconuño de Matagorda

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7, 85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39, 88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día trece de octubre de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39, 88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Blasconuño de Matagorda, a 15 de octubre de 1990.

El Presidente, *ilegible*.

—3.283